

5513/14
951

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Victor Ferrando Lopez
_____ de Huesca (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Se inició el expediente en 9 de noviembre de 1943
Fallado en _____ de _____ de 19_____
Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

P/
Sit. en

Ref. al n.º *4914-2º*

13-2-943,

951

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º *1072-HA* instruída contra *Victor Ferrans Lopez*

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza *2* de *Febrero* de 194*3*

El *Teniente* JUEZ:

Cyrilano Sans Vardes



791

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza.

R. 6965

Don Amelio Lazaro Ayuso Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1072-40,
n.c. seguido contra VICTOR SERRANO LOPEZ y del
cual es Juez Instructor D. Cipriano Sanz Hañer

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 55 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1072-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que VICTOR SERRANO LOPEZ, de 30 años, natural y vecino de Alagon (Zaragoza), con anterioridad a l Glorioso Movimiento Nacional era de ideas izquierdistas pero de buena conducta. Al iniciarse el Movimiento se encontraba en su pueblo huyendo a zona roja por temor a nuevas fuerzas, ya que estaba afiliado a la C.N.T. ingresando voluntario en el Ejército donde alcanzó el grado de Cabo. No consta su intervención en otros hechos delictivos, - - - - -

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. en circunstancias modificativas la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias la gales debiendo ser conmutada la principal por la de UN AÑO de prisión menor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad. — Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a VICTOR SERRANO LOPEZ la pena de UN AÑO de prisión menor que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.

— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta. — V. E. no obstante resolverá. — Zaragoza a 4 de diciembre de 1942 El Auditor. — Firmado, rubricado y sellado.

Al 56 En Zaragoza a 19 de diciembre de 1942. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado VICTOR SERRANO LOPEZ, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de UN AÑO de prisión menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. — El Capitán General. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º
Sanz

V. Hañer

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1072 del año 1.940 contra Victor Senano

Lopez por delito de suicidio a la rebelion del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 13 de Abril de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Abril de 1943.

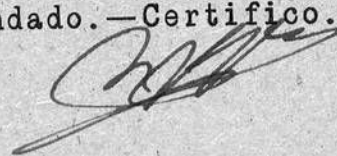
Señores
Nella
Sigales
Barrota

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia

dictada contra

Victor Gerardo Lopez

a su juicio

la comprendido por ahora en las ejecuciones del artículo 2 de la Ley de 7 de Marzo de 1942 y

procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza de Abril de 1943.

Secho de la Fuente
abogado

Diligencia. - Semelto de fiscalia hoy 29 de Abril de 1943. - Cert

[Signature]

Providencia. - Caragosa reentimere de Abril de mil novecientos
Señores, -) cuarenta y tres.
Villar
Zejuela
Barroeta

Pase al Puente

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

do el Mini
CONSI
están ex
tición Fisco
Vistos la
SE SOB

e conoci
el Tribunal
así por est

BOVINDENC
Señores

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

AUTO

SEÑORES

Jose Millanuelo
Felisa Rejada
Angel Barroeta

Zaragoza, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Vitor Ferrans Lopez

do el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.
CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1939, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.
Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Vitor Ferrans Lopez

ándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio general al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Indicaciones

Ferrans Lopez

Indicaciones

Indicaciones Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

[Signature]

Notificación al ~~El~~ siguiente día notifi-
cación al que en legal forma al Mi-
n. Fiscal ministerio Fiscal el auto sus-
terior; queda enterado y
firme de que certifica

[Signature]

DICI